

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13353.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3708-M-1986; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la venta del inmueble designado como Lote 3 de la Manzana Z-81, ubicado en Barrio Don Bosco II.-

Que por Ordenanza N° 2164, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Agosto de 1984, se adjudicó en venta entre otros, el Lote 03 de la Manzana Z81.-

Que el Lote 3 de la Manzana Z-81, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5507-0000, con una superficie de 379,10 mts², surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes A y X81, destinada a Reserva Fiscal y Espacio Verde, que son parte de la Chacra 81, Colonia Bouquet Roldán, registrado con fecha 6 de Noviembre de 1986, por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2486/86.-

Que, asimismo, la Dirección de Tierras Fiscales constató en esa oportunidad que el inmueble era ocupado por el señor Luís Héctor Mercado, su señora madre y un sobrino.-

Que acreditó fotocopia de los documentos de identidad de su grupo familiar conviviente y libreta de matrimonio que justifica su estado civil.-

Que manifiesta ser hermano del señor Máximo Mercado, con fotocopia de Libreta de Matrimonio de sus padres, por la cual acredita su relación filial.-

Que el Lote 3 de la Manzana Z81 se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 78734-Confluencia, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que oportunamente se requirió información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, como así también el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la adjudicación, posesión de otro inmueble y/o titularidad dominial a favor de los Señores Luís Héctor Mercado, D.N.I. N° 16.165.052, y Gabriela Andrea Rodríguez, D.N.I. N° 25.624.497, dichos organismos informaron negativamente.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que con fecha 02 de Enero de 2001 se formalizó un Boleto de Compraventa entre ambos hermanos por el inmueble objeto de la presente y si bien dicho instrumento se encuentra sellado, el mismo carece de certificación de firmas ante escribano Público.-

Que se constató que el señor Luis Héctor Mercado y su grupo familiar residen en forma permanente en el inmueble, solicitando la regularización del mismo a su favor.-

Que se debería declarar la caducidad de los derechos sobre el inmueble para luego proseguir con el trámite a favor del señor Luis Héctor Mercado, tendiente a formalizar la venta a su favor.-

Que, asimismo, se detectó que el Boleto de Compraventa fue formalizado a favor del señor Máximo Mercado. L.E. N° 7.567.959 y en el Certificado de Defunción acreditado consta el mismo número de documento pero como titular del mismo el señor Maximiliano de la Cruz Mercado, como así también en la Libreta de Familia que acredita la filiación de ambos.-

Que, oportunamente, la Dirección General de Determinación Tributaria informó que el precio de venta del inmueble no se encuentra cancelado.-

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario el dictado de la norma legal que autorice al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble mencionado al señor Luis Héctor Mercado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 113/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2015 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 2164, en lo referido a la adjudicación en venta del Lote 3 de la Manzana Z81, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5507-0000, con una superficie de 379,10 m2., a favor del señor Máximo Mercado, con Libreta de Enrolamiento N° 7.567.959.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 3 de la Manzana Z81, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5507-0000, con una superficie total de

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANLETO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

379,10 mts2., que surge del plano de mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los lotes A y X81, destinada a Reserva Municipal y Espacio Verde, que son Parte de la Chacra 81, Colonia Bouquet Roldán, registrado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-2486/86, ubicado en Barrio Don Bosco II, a favor del Señor Luis Héctor Mercado, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 16.165.052, casado en primeras nupcias con Gabriela Andrea Rodríguez, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.624.497, con destino a vivienda familiar.-

ARTICULO 3°): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo establecido en la normativa vigente, y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes.-

ARTÍCULO 4°): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

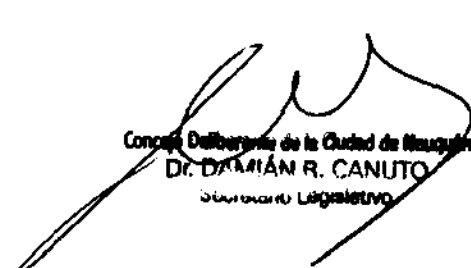
ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-


ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC 3708-M-1986).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Subsecretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13353 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC 3708-M-86

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2063
Fecha 29 / 01 / 2016